



VISTOS:

Resolución Directoral N° 000106-2022-UE005/MC de fecha 29 de junio del 2022; Memorando N° 000393-2022-UIP-UE005/MC de fecha 23 de setiembre del 2022; Memorando N° 000105-2022-OAD-UE005/MC de fecha 23 de setiembre del 2022; Informe N° 000086-2022-ORH-UE005/MC de fecha 28 de setiembre del 2022; Solicitud de Ingreso de Documentos Web de fecha 10 de octubre del 2022; Proveído N° 001313-2022-UE005/MC de fecha 11 de octubre del 2022; Informe N° 000092-2022-ORH-UE005/MC de fecha 14 de octubre del 2022; Informe N° 000094-2022-ORH-UE005/MC de fecha 18 de octubre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió... **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000106-2022-UE005/MC de fecha 29 de junio del 2022; se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al servidor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES sin reserva de plaza en el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque - Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, por el plazo de noventa (90) días, a partir del 01 de julio del 2022, tiempo durante el cual el servidor no percibirá remuneración o ingreso por parte del Proyecto Especial Naylamp - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en atención a lo establecido en el Informe Técnico N°001571-2021-SERVIR-GPGSC e Informe Técnico 000031-2022-SERVIR-GPGSC.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA haga entrega de cargo al Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Que, mediante Memorando N° 000393-2022-UIP-UE005/MC de fecha 23 de setiembre del 2022, la Oficina de la Unidad de Infraestructura y Proyectos informa a la Oficina de Recursos Humanos que de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia, el servidor **BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA**. Solicita **Ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por Tres (03) meses**.

Por lo que de corresponder, de acuerdo a la normatividad vigente, **se le otorga la Ampliación de Tres (03) meses de LICENCIA SIN GOCE DE HABER**.

Que, mediante Memorando N° 000105-2022-OAD-UE005/MC de fecha 23 de setiembre del 2022, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de la Unidad de Infraestructura y Proyectos la supervisión de las actividades del Sistema de Abastecimientos; aclarar que en el caso, de la plaza de Apoyo Administrativo de su área deberá evaluar la necesidad del servicio en este y en los siguientes ejercicios. Recordarle que de no ocupar la plaza en el AIRHSP, está en el Ministerio de Economía y Finanzas la dará de baja definitiva.

Se solicita se realicen las coordinaciones a fin de que se convoque el proceso CAS por suplencia y la plaza sea reasignada a la Oficina de Administración; área que sí necesita el apoyo administrativo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Informe N° 000086-2022-ORH-UE005/MC de fecha 28 de setiembre del 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración sobre Solicitud de Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones señalando lo siguiente:

II) Análisis

Mediante acto resolutivo se otorgó licencia sin goce de remuneraciones al servidor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000106-2022-UE005/MC, de fecha 29 de junio del 2022; se me OTORGÓ LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES sin reserva de plaza en el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque - Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, por el plazo de noventa (90) días, a partir del 01 de julio del 2022.

Según Memorando de la unidad de inversiones aprueba la ampliación de inversiones por 90 días.

Que de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia, el servidor **BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA**. Solicita **Ampliación de licencia sin goce de remuneraciones** por Tres (03) meses.

Por lo que de corresponder, de acuerdo a la normatividad vigente, **se le otorga la Ampliación de Tres (03) meses de LICENCIA SIN GOCE DE HABER.**

De acuerdo al marco legal determina que la ampliación de licencias sin goce de remuneraciones por más de 90 días uno de los requisitos principales es sustentar las causas debidamente justificadas.

(...)

6.6.2.2. Licencia sin goce de haber

Solo se puede conceder este derecho a partir de un (01) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, pudiendo ser ampliado por

causas debidamente justificadas; así mismo, este se sujeta a la vigencia del contrato administrativo de servicios.

Por causas no justificadas según el marco normativo es improcedente determinar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones al servidor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA salvo mejor parecer.

III) Conclusiones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La unidad de recursos humanos determina improcedente la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones al servidor BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA.

Que, mediante Solicitud de Ingreso de Documentos Web de fecha 10 de octubre del 2022 el servidor Moscol Bautista Bruno Antonio, Subsano Omisión y Cumplimiento Mandato sobre Solicitud de Ampliación de Licencia Sin Goce de Haber. Y a su vez anexamos los anexos de Bruno Moscol.

Que, mediante Proveído N° 001313-2022-UE005/MC de fecha 11 de octubre del 2022, el Director de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Recursos Humanos su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000092-2022-ORH-UE005/MC de fecha 14 de octubre del 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa al Director de la Unidad Ejecutora N°005 Naylamp – Lambayeque sobre la Subsanción Omisión y Cumplimiento Mandato sobre Solicitud de Ampliación de Licencia Sin Goce de Haber, señalando lo siguiente:

I) Antecedentes

- Solicitud de ampliación de licencia de fecha 13 de setiembre del 2022.
Memorando N°105-2022-UIP-UE005 de fecha 23 de setiembre del 2022.
Informe N°086-2022-ORH-UE005 de fecha 28-09-2022.
Solicitud de justificación de ampliación de licencia sin goce de haber de fecha 10 de Octubre del 2022.
Proveído N°1313-UE005 de fecha 11 de octubre del 2022.

II) Análisis

De acuerdo a las conclusiones del informe N°086-2022-ORH-UE005, con fecha 10 de octubre del 2022 el señor MOSCOL BAUTISTA BRUNO ANTONIO identificado con DNI: 45160978 remite constancia médica de fecha 10 de octubre del 2022.

II. ASUNTO (Expresión concreta y precisa de lo solicitado)

SUBSANO OMISION Y CUMPLIMIENTO MANDATO SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER.

N° de Expediente N° de Documento

Oficina destino
U.E. NAYLAMP

LISTA DE ANEXOS

Nro Nombre
1 CUMPLIMIENTO MANDATO - AMPLIACION DE LICENCIA.pdf



CONSTANCIA MEDICA

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE GUILLERMO MANUEL MOLINA TANTACHUCO, IDENTIFICADO CON DNI N° 43342411, Y C.M.P. 58899, MEDICO DEL HOSPITAL ESSALUD AGUSTIN ARBULU NEYRA:

HACE CONTAR QUE:

- A LA PERSONA DE BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA, DNI N° 45160978, CON NUMERO DE AUTOGENERADO 8509181MCBTB004, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE NICANOR CARMONA N° 712 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE FERREÑAFE, USUARIO ASEGURADO DE ESSALUD EN ESTA JURISICCION, SE LE HA RECOMENDADO, DE MANERA COMPLEJA, REALIZARSE EXAMENES EXHAUSTIVOS EN LA CIUDAD DE LIMA, A FIN DE DESCARTAR UN CUADRO ONCOLOGICO, PARA POSTERIOR TRATAMIENTO SEGÚN SEA EL CASO.

De acuerdo DIRECTIVA N° 005-2022-SG/MC Ítem 6.6.2.2. Licencia sin goce de haber. **Se concede por motivos particulares, a partir de un (1) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, pudiendo ser ampliado por causas debidamente justificadas. La licencia sin goce de haber, se sujeta a la vigencia del contrato CAS.**

Bajo ninguna circunstancia, el servidor podrá ausentarse, sin previamente contar con el pronunciamiento de la Oficina General de Recursos Humanos, ni tampoco podrá exceder del respectivo ejercicio fiscal.

De acuerdo al marco normativo el señor MOSCOL BAUTISTA BRUNO ANTONIO ha justificado mediante constancia médica la ampliación de la licencia sin goce de haber el cual ha debido apersonarse al centro de trabajo mientras se apruebe la ampliación de la licencia sin goce de haber.

III) Conclusiones

Se concede la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 03 tres meses al señor MOSCOL BAUTISTA BRUNO ANTONIO.

IV) Recomendaciones

Se recomienda remitir al área legal.

Que, mediante Proveído N° 1332-2022-UE005/MC de fecha 14 de octubre del 2022, el Director de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica su atención para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000052-2022-OAJ-UE005/MC de fecha 17 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informo al Director de la Unidad Ejecutora N°005 Naylamp – Lambayeque que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2022-SG/MC "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACION, INDUCCION, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL Y DESVINCULACION BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA" establece sobre las licencias...

6.6.2.2. Licencia sin goce de haber

Se concede por motivos particulares, a partir de un (1) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, pudiendo ser ampliado por causas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

debidamente justificadas. La licencia sin goce de haber, se sujeta a la vigencia del contrato CAS.

El servidor sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios, presenta su solicitud de licencia sin goce de haber ante su jefe inmediato, con un plazo de antelación mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de uso de licencia, de forma excepcional, se podrá recibir la solicitud hasta un día (1) hábil en tanto se acrediten los motivos de imposibilidad de comunicación previa.

Seguidamente, el Jefe inmediato una vez recibida la solicitud, la remite a la Oficina General de Recursos Humanos, indicando de forma expresa su conformidad o negativa al otorgamiento de licencia.

Finalmente, la Oficina General de Recursos Humanos emite su pronunciamiento sobre lo solicitado dentro del plazo de hasta dos (2) días hábiles de haber recibido el documento correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia, el servidor podrá ausentarse, sin previamente contar con el pronunciamiento de la Oficina General de Recursos Humanos, ni tampoco podrá exceder del respectivo ejercicio fiscal.

En caso que el motivo de la licencia obedezca a la designación de un servidor en cargo de confianza o de libre designación y remoción sea en el Ministerio de Cultura u otra entidad de la Administración Pública, el tiempo el período de sujeta al término de la designación, observando lo señalado en el párrafo precedente.

Si la licencia se otorga de lunes a viernes, se computará siete (7) días, incluyendo sábados y domingos. Si comprende un viernes anterior y lunes posterior, se computará como cuatro (4) días incluyendo sábado y domingo. Si comprende días feriados, estos también son computados.

Los períodos de licencia sin goce de haber no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto.

Que en ese sentido de la norma se desprende que son dos las áreas competentes para poder otorgar la licencia. La Oficina de su jefe inmediato y la Oficina de Recursos Humanos.

Que del Informe N° 000092-2022-ORH-UE0005/MC de fecha 14 de septiembre del 2022 se desprende: Se concede la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 03 tres meses al señor MOSCOL BAUTISTA BRUNO ANTONIO.

Que así mismo el Memorando N° 000393-2022-UEP-UE005/MC de fecha 23 de septiembre el 2022 el jefe inmediato señala:

Que de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia, el servidor **BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA**. Solicita **Ampliación de licencia sin goce de remuneraciones** por Tres (03) meses.

Por lo que de corresponder, de acuerdo a la normatividad vigente, **se le otorga la Ampliación de Tres (03) meses de LICENCIA SIN GOCE DE HABER.**

Sin embargo es de advertir, salvo mejor parecer que de acuerdo a lo necesitado por el trabajador pide por salud y la Directiva en mención en señalar indica: **6.6.1.7. Licencia**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

por enfermedad grave o terminal o accidente grave del cónyuge o conviviente declarado, padres o hijos, conforme a la normativa vigente. Y 6.6.1.8. Licencia por asistencia médica o terapia de rehabilitación de personas con discapacidad conforme a la normativa vigente.

Se recomienda en lo sucesivo que la oficina de RRHH al ser una oficina técnica utilice las licencias que correspondan.

A manera de conclusión señalamos:

La oficina de asesoría jurídica no es área competente para otorgar licencia. Sin embargo lo que la oficina RRHH debe evaluar es el 5 párrafo del **6.6.2.2. Licencia sin goce de haber.**

La presente oficina es de la opinión que ha habido un retraso al darle pronta respuesta al trabajar sobre su licencia por parte de la UE005.

Que se recomienda que el plazo no sobre pase la ampliación del año fiscal.

Se recomienda llamar la atención al Sr Bruno Antonio Moscol Bautista para que en lo sucesivo no se ausente sin a ver aprobado su licencia.

Que mediante Informe N° 000094-2022-ORH-UE005/MC de fecha 18 de octubre del 2022 la oficina de Recursos Humanos señala...

La solicitud de ampliación de licencia es de aplicación la directiva N°005-2022-SG/MC

Estableciendo lo siguiente en lo que respecta al ITEM -6.6.2.2. Licencia sin goce de Haber.

Se concede por motivos particulares, a partir de un (1) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, **pudiendo ser ampliado por causas debidamente justificadas. La licencia sin goce de haber**, se sujeta a la vigencia del contrato CAS.

Bajo ninguna circunstancia, el servidor podrá ausentarse, sin previamente contar con el pronunciamiento de la Oficina General de Recursos Humanos, ni tampoco podrá exceder del respectivo ejercicio fiscal.

Con fecha 10 de octubre según informe N°086-2022-ORH-UE005, el señor MOSCOL BAUTISTA BRUNO ANTONIO identificado con DNI: 45160978 remite una constancia médica de fecha 10 de octubre del 2022 y búsqueda de atención de Essalud en atención a la notificación de adjuntar justificación la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber el cual se advirtió que serán aprobadas previa evaluación de acuerdo al marco normativo.

Las justificaciones adjuntadas por el servidor contravienen a lo establecido por el ITEM -6.6.2.2 . Licencia sin goce de haber.

III) Conclusiones



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Se aclara que las justificaciones presentadas por el señor MOSCOL BAUTISTA BRUNO ANTONIO requeridas para la aprobación de la ampliación de licencia sin goce de haber ES IMPROCEDENTE de acuerdo al marco normativo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Que mediante Provéido N° 001349-2022-UE005/MC de fecha 19 octubre del 2022 la oficina de Dirección solicita Proyección de Resolución Directoral;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud al servidor **BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA** LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES en el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, en atención a lo establecido en la DIRECTIVA N°005-2022-SG/MC “DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACION, INDUCCION, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL Y DESVINCULACION BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE SOLICITA el retorno inmediato en el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR A LA OFICINA de Secretaria Técnica del PAD y a la Oficina de RRHH para el análisis de la existencia del periodo de ausencia conforme a la DIRECTIVA N°005-2022-SG/MC “DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACION, INDUCCION, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL Y DESVINCULACION BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA”.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor **BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA**, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP